



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022)

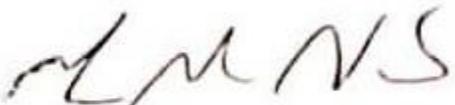
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: H. RINCON Y CIA S. EN C.
Demandado : ESPERANZA DEL SOCORRO PUENTES
SANDINO Y OTROS
Radicado : 2016-154

Mediante memorial remitido el 23 de junio del 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se le dé impulso al proceso, procediendo con las sanciones que consagra el Código General del Proceso.

A través de oficio No. 698 del 16 mayo del 2022, remitido a través del correo electrónico se requirió al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA a fin de que informara a este despacho judicial el trámite dado al oficio No. 4039 del 4 de octubre del 2019 por medio del cual se solicitó certificación sobre el estado del trámite de insolvencia propuesta por Esperanza del Socorro Puentes Sandino y Juan Amaya Puentes, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte del Centro de Conciliación.

Previo a resolver la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, este despacho judicial **ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación informe a este despacho judicial el trámite dado al oficio No. 4039 del 4 de octubre del 2019 por medio del cual se solicitó certificación sobre el estado del trámite de insolvencia propuesta por Esperanza del Socorro Puentes Sandino y Juan Amaya Puentes, advirtiéndole que en caso de que no se remita la información requerida, dentro del término previsto, se hará acreedor a las sanciones que consagrada en el Código General del Proceso, por no atender dicho requerimiento.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ